

# NUEVAS NORMAS

## SOBRE EL DESPLAZAMIENTO DE CONDUCTORES EN EL TRANSPORTE POR CARRETERA

EN VIGOR DESDE EL 2 DE FEBRERO DE 2022

Desde el 2 de febrero de 2022, entran en vigor las nuevas normas sobre el desplazamiento de conductores dentro de la UE (Directiva (UE) 2020/1057)

### ¿CUÁNDO SE CONSIDERA “DESPLAZADO” AL CONDUCTOR?

Cuando realiza operaciones de transporte en un Estado miembro distinto de aquel donde su empresa está establecido, especialmente:

#### Operaciones no bilaterales

Operaciones de transporte entre dos Estados miembros, o entre un Estado miembro y un país tercero, distintos del país de establecimiento del transportista

#### Operaciones de cabotaje

Operaciones de transporte nacionales realizadas en territorio de un Estado miembro distinto de aquel donde está establecido el transportista

#### Tramo inicial o final de ciertas operaciones de transporte combinado

Si el tramo tiene naturaleza de operación no bilateral o de cabotaje

### ¿CUANDO NO SE CONSIDERA “DESPLAZADO” AL CONDUCTOR?

#### Operaciones de transporte internacional bilateral

Operaciones desde el Estado miembro de establecimiento del transportista hacia otro Estado miembro o país tercero, y viceversa

#### Actividades adicionales limitadas de carga y/o descarga

Operaciones no bilaterales realizadas dentro de una operación bilateral

#### Tránsito

Cruce de un Estado miembro sin realizar cargas o descargas

#### Tramo inicial o final de ciertas operaciones de transporte combinado

Si el tramo tiene naturaleza de operación bilateral

### ¿QUÉ REMUNERACIÓN SE LES APLICA?

#### Cuando están desplazados

La del Estado miembro de acogida

#### Cuando no están desplazados

La del Estado miembro de establecimiento

### ¿QUÉ NORMAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL APLICAN?

#### Antes del desplazamiento

- El transportista debe emitir la declaración de desplazamiento antes del comienzo del mismo
- Usará el nuevo portal europeo disponible en 24 idiomas <https://www.postingdeclaration.eu/>

#### Durante el desplazamiento

- En carretera, el conductor debe proporcionar:
  - una copia de la declaración de desplazamiento (en papel o electrónica)
  - pruebas de que la operación de transporte tiene lugar en el Estado miembro de acogida (p. ej. documento de porte)
  - registros del tacógrafo

#### Después del desplazamiento

- Las autoridades del Estado miembro de acogida podrán contactar al transportista para pedirle:
  - nóminas y pruebas de pago
  - registros del tacógrafo y horarios de trabajo
  - pruebas de que el transporte ha tenido lugar en el Estado miembro de acogida
  - contrato laboral

### ¿QUÉ SANCIONES ESTÁN EN VIGOR?

Cada Estado miembro decidirá de forma individualizada el tipo de infracción y las cuantías de las sanciones. Las sanciones aplicarán a los cargadores, intermediarios, contratistas y subcontratistas.